

ETXALAR

Aprobación definitiva de modificación de las ordenanzas fiscales

El Pleno del Ayuntamiento de Etxalar, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2022, aprobó inicialmente la modificación de tasas y precios correspondientes a varias ordenanzas municipales.

Publicado anuncio en el Boletín Oficial de Navarra de fecha 28 de noviembre de 2022, dicha modificación fue expuesta al público durante 30 días, sin que se formulara ninguna reclamación por persona interesada. Por tanto, las tasas y precios públicos se entienden aprobados definitivamente.

Etxalar, 1 de junio de 2023.–El alcalde, Miguel María Irigoien Sanzberro.

ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR UTILIZACIÓN DE LOCALES, CASA DE CULTURA, INSTALACIONES DE PISCINAS Y FRONTÓN MUNICIPALES

UTILIZACIÓN DE LOCALES Y FRONTÓN	
Uso de locales (cursos, etc.):	3,55 euros por hora
Uso del frontón con alumbrado:	3,55 euros por hora
Uso del frontón con redes:	1,15 euros por hora
USO DE PISCINAS	
Temporada	
Menores de 7 años:	exento/as
De 7 a 10 años:	14,50 euros
De 11 a 16 años:	24,15 euros
Mayores de 16 años:	46,85 euros
Familiar (progenitores y menores de 16 años):	101,65 euros
Mensual	
Menores de 7 años:	exento/as
De 7 a 10 años:	9,35 euros
De 11 a 16 años:	17,25 euros
Mayores de 16 años:	33,60 euros
Semanal	
Menores de 7 años:	exento/as
De 7 a 10 años:	5,35 euros
De 11 a 16 años:	9,75 euros
Mayores de 16 años:	19,05 euros
Entradas	
Menores de 7 años:	exento/as
De 7 a 10 años:	3,05 euros
De 11 a 16 años:	4,60 euros
Mayores de 16 años:	6,10 euros

ORDENANZA REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS COMUNALES

Roturaciones de terrenos comunales:	53,45 euros anuales por hectárea
Por lote de leña de hogar:	10,45 euros
Por piquete de arbolado para cierre de terrenos:	0,50 euros

Por captaciones de manantiales en terrenos comunales:	1,35 euros anuales por usuario/a
Para tomar parte en el sorteo de puestos de tórtola:	4,10 euros, IVA incluido
Puesto de tórtola:	6,10 euros, IVA incluido
Aprovechamiento de pastos	
Por cabeza de ganado lanar:	0,25 euros anuales
Por cabeza de ganado equino:	0,50 euros anuales
Colmenas (al número de colmenas se aplicará la superficie a ocupar)	
Hasta 10 colmenas	20,85 euros/año + 5,25 euros/año
Hasta 25 colmenas	41,70 euros/año + 7,85 euros/año
Hasta 50 colmenas	72,95 euros/año + 10,45 euros/año
Hasta 75 colmenas	104,20 euros/año + 15,65 euros/año
Hasta 100 colmenas	125,00 euros/año + 20,85 euros/año
Más de 100 colmenas	1,05 euro/m ² /año + 31,25 euros/año
Ocupación de suelo comunal (bordas, leñeras y similares)	1,60 euros por cada m ² ocupado

ORDENANZA REGULADORA DE TARIFAS POR SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO

Tarifas-Suministro de agua	
Para el uso de las viviendas	
El mínimo será de 30 m ³ al trimestre, a razón de:	0,230 euros por m ³
A partir de los 31 m ³ :	0,290 euros por m ³
A partir de los 71 m ³ :	0,460 euros por m ³
A partir de los 120 m ³ :	0,575 euros por m ³
Saneamiento:	0,115 euros por m ³ de consumo real de agua
Enganche a red pública	59,55 euros
Se deberá instalar un contador para cada vivienda	
Para el resto de los usos: Industria, taller, comercio, bares, restaurantes, casas rurales, peluquerías, etc.	
El mínimo será de 30 m ³ al trimestre, a razón de:	0,265 euros por m ³
A partir de los 31 m ³ :	0,330 euros por m ³
A partir de los 71 m ³ :	0,525 euros por m ³
A partir de los 120 m ³ :	0,660 euros por m ³
Saneamiento:	0,115 euros por m ³ de consumo real de agua
Enganche a red pública	59,55 euros

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Mesas y sillas:	7,15 euros por metro cuadrado
Puestos y barracas:	7,15 euros por metro cuadrado
Circo o espectáculo ambulante similar:	162,40 euros por día
Contenedores de obras:	46,70 euros
Por apilar leña en la calle:	46,70 euros
Ocupación de vía pública (andamios, vallados, etc):	46,70 euros

Colocación de grúas en la vía pública:	46,70 euros
Entrada panadería:	248,70 euros

ORDENANZA DEL CEMENTERIO Y DE LA DISTRIBUCIÓN DE SEPULTURAS

Concesión sepultura	50,75 euros
Concesión panteón	101,50 euros
Limpieza de sepulturas	10,15 euros

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR CELEBRACIÓN DE CEREMONIAS CIVILES

Matrimonios civiles	
Una persona o ambas personas contrayentes empadronadas en Etxalar	40,60 euros
Personas contrayentes no empadronadas en Etxalar	76,15 euros
Despedidas civiles por defunción (sin distinción de lugar de empadronamiento)	30,45 euros

L2310114

